



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La Ciudad de México enfrenta un problema importante de abandono escolar, particularmente en educación media superior, donde se rompe el ciclo de continuidad educativa con mayor frecuencia y desigualdad. Este problema impide el ejercicio pleno del derecho a la educación y genera consecuencias sociales y económicas de largo plazo.

La transición y permanencia en educación media superior es el punto más crítico de la trayectoria educativa, con un impacto mayor en hombres.

Por lo anterior, resulta indispensable reformar el marco normativo vigente para generar un Sistema de Alerta Temprana contra el abandono escolar aplicable en los niveles de educación básica y media superior en la Ciudad de México, el cual tenga como finalidad identificar oportunamente a estudiantes en riesgo de abandono escolar, mediante indicadores objetivos, a partir de los cuales se puedan implementar protocolos o ejecutar acciones tendientes a evitar el abandono escolar.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género¹, que por analogía de razón resulta aplicable al presente

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 30 de diciembre de 2025 en: <https://cutt.ly/UrCxaGz>



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



instrumento legislativo, en virtud de que, el objeto de la presente iniciativa es reformar una ley, por su naturaleza general, abstracta, y obligatoria para hombres y mujeres por igual.

IV. Argumentos que la sustenten;

La reforma resulta necesaria, urgente y proporcional porque atiende un fenómeno medible, persistente y de alto impacto: la pérdida de trayectorias educativas y el mantenimiento del rezago educativo, especialmente en el tramo de educación media superior.

La medición oficial de la Ciudad de México reporta que en 2022, el 9.7% de la población se encontraba en condición de rezago educativo, es decir, sin el nivel de escolaridad obligatoria correspondiente.² En este sentido, el hecho de que 9.7% de la población estuviera en rezago educativo en 2022 muestra que la obligatoriedad educativa no se traduce automáticamente en cumplimiento real, y que se requieren instrumentos normativos y de política pública más eficaces.

Este indicador es particularmente relevante porque, conforme a la metodología del CONEVAL, el rezago educativo refleja el incumplimiento de la norma de escolaridad obligatoria y permite observar en qué medida el Estado está garantizando efectivamente este derecho, por tanto, cuando el indicador persiste, hay un déficit estructural que amerita ajustes legales.³

² Véase en la siguiente liga, consultada el día 30 de diciembre de 2025:

<https://indicadores.cdmx.gob.mx/dataset/porcentaje-de-la-poblacion-con-rezago-educativo>

³ Véase en la siguiente liga, consultada el día 30 de diciembre de 2025:

https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/MejorasUso/IPP/Documents/Rezago_educativo.pdf?utm_source=



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

De conformidad con el documento “*Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2024-2025*”, se muestra que en el ciclo escolar 2023–2024, en la Ciudad de México el abandono escolar en secundaria, fue de 2.5% (1.8% mujeres y 3.3% hombres), mientras que en educación media superior alcanzó 14.8% (con brecha por sexo: 12.4% mujeres y 17.2% hombres).⁴

Un abandono de 14.8% en educación media superior en 2023–2024 en la Ciudad de México, como se ha precisado con anterioridad, significa que aproximadamente 1 de cada 7 estudiantes interrumpe sus estudios en ese nivel, con afectación mayor en hombres (17.2%). Esto justifica la necesidad de una intervención normativa que obligue y ordene medidas de prevención, detección temprana y acompañamiento escolar (en lugar de dejarlo a políticas sexenales o acciones dispersas).

Aunado a lo anterior, la evidencia estadística del INEGI sobre juventudes muestra la estrecha relación entre escolaridad y condiciones de inserción social y productiva: en 2024, la población joven ocupada se distribuía mayoritariamente en niveles de escolaridad media superior y básica, lo que subraya la importancia de concluir trayectorias educativas para mejorar oportunidades.⁵

Además, dado que la Ciudad de México presenta una dinámica educativa compleja, se vuelve indispensable que la ley establezca con claridad responsabilidades, coordinación

⁴ Véase en la siguiente liga, consultada el día 30 de diciembre de 2025:
https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2024_2025_bolsillo.pdf

⁵ Véase en la siguiente liga, consultada el día 30 de diciembre de 2025:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_JUV24.pdf



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



interinstitucional y mecanismos estables para sostener trayectorias educativas y evitar que el abandono se normalice como “costo esperado”.

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados del Congreso, iniciar leyes y decretos, como es del tenor literal siguiente:

“LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DEL CONGRESO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

(...)

Artículo 12. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

- I. La o el Jefe de Gobierno;*
- II. Las y los Diputados del Congreso;*



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



- III. *Las Alcaldías;*
 - IV. *El Tribunal Superior de Justicia, en las materias de su competencia;*
 - V. *Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por la Constitución Local y la presente ley, y*
 - VI. *Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.*
- (...) ”

SEGUNDO. – Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados, iniciar leyes y decretos, y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

“ REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

CAPÍTULO III

De las y los Diputados del Congreso de la Ciudad



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



(...)

Sección Primera

De los Derechos de las y los Diputados

Artículo 5. *Son derechos de las y los Diputados:*

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*
- II. a XXIII (...)*

Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR.

Ordenamientos a modificar;

Lo son en especie los artículos 7, 21 Bis, 21 Ter, 21 Quáter, 21 Quinquies y 21 Sexies de la Ley de Educación de la Ciudad de México.



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



VI. Texto normativo propuesto.

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos: I. a XXVIII. ... XXIX. Impulsar una formación en ciencias de la computación, informática e Internet en todos los niveles, tipos y modalidades de estudio, incorporando asignaturas de	Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos: I. a XXVIII. ... XXIX. Impulsar una formación en ciencias de la computación, informática e Internet en todos los niveles, tipos y modalidades de estudio, incorporando asignaturas de



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



tecnologías de la información y las comunicaciones, y XXX. Formar hábitos, habilidades y métodos para el aprendizaje autónomo y para la educación a lo largo de la vida. Sin correlativo.	tecnologías de la información y las comunicaciones, y; XXX. Formar hábitos, habilidades y métodos para el aprendizaje autónomo y para la educación a lo largo de la vida, y XXXI. Prevenir el abandono escolar mediante un conjunto de acciones obligatorias de detección temprana, intervención y seguimiento destinadas a garantizar la permanencia y continuidad educativa del alumnado.
Sin correlativo. Sin correlativo.	CAPÍTULO III DE LOS TIPOS, NIVELES, MODALIDADES, Y OPCIONES EDUCATIVAS ... Sección Segunda Bis De la prevención del abandono escolar Artículo 21 Bis. La Secretaría deberá implementar un Sistema de Alerta



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



	Temprana contra el Abandono Escolar, aplicable en los niveles de educación básica y media superior en la Ciudad.
Sin correlativo.	Artículo 21 Ter. El Sistema de Alerta Temprana tendrá como finalidad identificar oportunamente a estudiantes en riesgo de abandono escolar, mediante indicadores objetivos, entre los que se considerarán, al menos: I. Inasistencias reiteradas o prolongadas; II. Bajo rendimiento académico persistente; III. Conductas de desvinculación escolar; IV. Factores socioemocionales o familiares que afecten la continuidad educativa.
Sin correlativo.	Artículo 21 Quáter. Una vez identificado el riesgo de abandono escolar, la autoridad educativa y el plantel correspondiente estarán obligados a activar medidas de



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



	intervención inmediata, que podrán incluir, entre otras acciones: I. Tutorías académicas; II. Acompañamiento psicopedagógico; III. Comunicación y orientación a madres, padres o tutores; IV. Adecuaciones académicas temporales; V. Canalización a programas de apoyo social o institucional.
Sin correlativo.	Artículo 21 Quinquies. Las medidas de intervención deberán aplicarse bajo los principios de: I. Interés superior de la niñez y adolescencia; II. No discriminación; III. Confidencialidad y protección de datos personales; IV. Coordinación interinstitucional.
Sin correlativo.	Artículo 21 Sexies. La omisión injustificada en la detección, intervención o



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



	seguimiento de casos de riesgo de abandono escolar será considerada falta administrativa, en términos de la legislación aplicable.
--	---

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el artículo 7, así como se adicionan los artículos 21 Bis, 21 Ter, 21 Quáter, 21 Quinquies y 21 Sexies, todos de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

“LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



- I. Desarrollar armónicamente las facultades de los educandos con criterios de equidad, científicos, laicos, democráticos y de justicia social;
- II. Fortalecer la conciencia de la identidad nacional y de la soberanía, el aprecio por nuestra historia, el amor a la patria y a la naturaleza, la conciencia y actitud de solidaridad internacional en el marco de la democracia, la paz y la autodeterminación de los pueblos;
- III. Fortalecer la identidad de los educandos como habitantes de la Ciudad a través de la impartición de contenidos educativos relevantes acerca de la cultura, historia, medio físico y pluralidad étnica local;
- IV. Forjar en los educandos una concepción de universalidad que les permita apropiarse de la cultura humana precedente y la actual;
- V. Inculcar la observancia y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen étnico, religión, convicción, edad, discapacidad, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia, así como el respeto a los derechos de las minorías, de las personas mayores y de las personas con discapacidad;
- VI. Promover el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar;
- VII. Inculcar en los educandos el conocimiento de los derechos y deberes de la población a través del estudio de la Constitución Federal y de la Constitución Local;



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



- VIII. Estimular el aprendizaje de conocimientos, fomentando el interés por la investigación e innovación científica y tecnológica, la capacidad de observación y análisis, así como el sentido crítico y reflexivo;
- IX. Fomentar en los educandos competencias de razonamiento, aprendizaje, argumentación y a aplicar lo aprendido en la vida cotidiana, de tal manera que se vincule la enseñanza y aprendizaje con el entorno social y la teoría con la práctica;
- X. Contribuir al desarrollo de la personalidad, la creatividad y la autonomía gradual de los educandos a través del impulso de aptitudes, capacidades, valores y potencialidades;
- X BIS. Desarrollar y potenciar las capacidades y habilidades tanto cognitivas como sociales, a través de la promoción del ajedrez como actividad extracurricular.

Fracción adicionada G.O.CDMX 06/04/22

- XI. Promover y difundir los derechos humanos, el respeto a los derechos de las minorías, de las personas mayores y de las personas con discapacidad, inculcando valores y actitudes de participación, no discriminación, tolerancia y pluralidad y fomentando el respeto a las diferencias;
- XII. Fomentar una cultura de la vejez, envejecimiento activo y saludable, de respeto, aprecio y reconocimiento a la capacidad de aportación de las personas mayores;
- XIII. Favorecer en las personas que participan en el sistema educativo, el desarrollo de habilidades emocionales, que coadyuven a su mejor desenvolvimiento escolar, social, laboral y productivo;



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



- XIV. Promover conocimientos y valores relacionados con la observancia de la Ley, la igualdad jurídica, el derecho a la justicia y la no violencia en cualquiera de sus expresiones;
- XV. Desarrollar programas tendientes a crear y fortalecer una cultura libre de violencia hacia las mujeres, que elimine estereotipos de género e imágenes que atenten contra la dignidad de las personas e integre los valores de igualdad de género, la no discriminación, el lenguaje incluyente y la libertad de las mujeres, creándose protocolos de atención a la violencia de género y sexual contra las mujeres, que contemplen acciones de prevención, atención, acompañamiento, sanción y erradicación, no revictimizantes;
- XVI. Proteger, preservar y fortalecer las lenguas y las manifestaciones culturales y artísticas de las comunidades indígenas que habitan en la Ciudad;
- XVII. Desarrollar, a través de la educación artística, las capacidades, habilidades, valores, actitudes y hábitos estéticos que propicien la formación de una cultura artística permanente;
- XVIII. Desarrollar, a través de la educación física y el deporte, las capacidades, habilidades, valores, actitudes y hábitos de higiene y alimenticios que eviten la obesidad y desnutrición; asimismo que propicien la formación de una cultura física permanente, como forma de vida integral y saludable;
- XIX. Educar para la preservación de la salud, incluida la salud sexual integral y reproductiva, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



- XX. Desarrollar programas tendientes a la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino;
 - XXI. Prevenir el suicidio y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan;
 - XXII. Fortalecer la educación ambiental a través de la promoción de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención del cambio climático. Fomentar la cultura de protección al medio ambiente y la biodiversidad, el aprovechamiento racional del agua y otros recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado, que propicien el desarrollo y la calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad;
 - XXIII. Promover la enseñanza y aprendizaje de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales e inculcar sus principios, para asegurar su protección y respeto como seres sintientes;
- Fracción reformada G.O. CDMX 04/08/23
- XXIV. Promover la educación vial a través de actividades extracurriculares, acciones específicas que involucren a la comunidad escolar, y difusión de materiales, con



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



el objeto de preservar la vida y la integridad física, así como la adopción de nuevos hábitos de movilidad con cortesía;

- XXV. Estimular actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general, así como la adecuada utilización del tiempo libre;
- XXVI. Fomentar la educación financiera, a través de la promoción del emprendimiento y el fomento de la cultura del ahorro con actividades para niñas, niños y adolescentes sobre la importancia de mantener finanzas personales sanas y crear el hábito del ahorro;
- XXVII. Auspiciar una educación que permita a la sociedad participar en la conducción del proceso educativo y alentar la construcción de relaciones democráticas;
- XXVIII. Enseñar los conceptos y principios básicos de la prevención y reducción del riesgo de desastres;
- XXIX. Impulsar una formación en ciencias de la computación, informática e Internet en todos los niveles, tipos y modalidades de estudio, incorporando asignaturas de tecnologías de la información y las comunicaciones;
- XXX. Formar hábitos, habilidades y métodos para el aprendizaje autónomo y para la educación a lo largo de la vida, y
- XXXI. Prevenir el abandono escolar mediante un conjunto de acciones obligatorias de detección temprana, intervención y seguimiento destinadas a garantizar la permanencia y continuidad educativa del alumnado.

(...)



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



CAPÍTULO III

DE LOS TIPOS, NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS

(...)

Sección Segunda Bis

De la prevención del abandono escolar

Artículo 21 Bis. La Secretaría deberá implementar un Sistema de Alerta Temprana contra el Abandono Escolar, aplicable en los niveles de educación básica y media superior en la Ciudad.

Artículo 21 Ter. El Sistema de Alerta Temprana tendrá como finalidad identificar oportunamente a estudiantes en riesgo de abandono escolar, mediante indicadores objetivos, entre los que se considerarán, al menos:

- I. Inasistencias reiteradas o prolongadas;
- II. Bajo rendimiento académico persistente;
- III. Conductas de desvinculación escolar;
- IV. Factores socioemocionales o familiares que afecten la continuidad educativa.

Artículo 21 Quáter. Una vez identificado el riesgo de abandono escolar, la autoridad educativa y el plantel correspondiente estarán obligados a activar medidas de intervención inmediata, que podrán incluir, entre otras acciones:

- I. Tutorías académicas;



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



- II. Acompañamiento psicopedagógico;
- III. Comunicación y orientación a madres, padres o tutores;
- IV. Adecuaciones académicas temporales;
- V. Canalización a programas de apoyo social o institucional.

Artículo 21 Quinquies. Las medidas de intervención deberán aplicarse bajo los principios de:

- I. Interés superior de la niñez y adolescencia;
- II. No discriminación;
- III. Confidencialidad y protección de datos personales;
- IV. Coordinación interinstitucional.

Artículo 21 Sexies. La omisión injustificada en la detección, intervención o seguimiento de casos de riesgo de abandono escolar será considerada falta administrativa, en términos de la legislación aplicable.

(...)"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



TERCERO. – La Secretaría deberá emitir los lineamientos del Sistema de Alerta Temprana en un plazo no mayor a 120 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. La implementación del Sistema de Alerta Temprana se realizará de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal, priorizando zonas de mayor vulnerabilidad.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 07 días del mes de enero de 2026.

PROPONENTE

Ricardo Rubio Torres



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



Certificado de firma

09/01/2026 09:21

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 69611C7CBB800F7C8021CA24

Nombre y extensión: Iniciativa abandono escolar-ene26.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

05e2e8a64c0f68e194a24773d3d9016386d502ffca784e9259096adcf89ec8ce

Huella digital del contenido del documento firmado:

b24163cb3670a3e7f624b2dde86462d52d831cd278e7f4b9ed55727716217569

Nombre: Ricardo Rubio Torres

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2f0:94a1:fa6d:c42:e50e:df51:f309

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

09/01/2026 09:19

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

09/01/2026 15:21:14 UTC (09/01/2026 09:21:14 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

2a6b8a7f-a609-40c6-93ac-c376d2bc41f1.cons

Huella digital contenida en la constancia:

b24163cb3670a3e7f624b2dde86462d52d831cd278e7f4b9ed55727716217569

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Ricardo Rubio Torres

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69611CE29671472D745E05B3

Enviado: 09/01/2026

Derecho

IP: 2806:2f0:94a1:fa6d:c42:e50e:df51:f309

09:20:07

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 09/01/2026

Correo: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

09:21:06

Teléfono:

Visto: 09/01/2026 09:21:06

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

09/01/2026 09:21:07.011

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

09/01/2026 09:21:07.012

Firma con texto

Ricardo Rubio Torres

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/2a6b8a7f-a609-40c6-93ac-c376d2bc41f1>

